

SOLICITUD DE GARANTÍA DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR

DIRIGIDO A: Desarrollo Rural Servicio de Vivienda Rural	Nº de identificación del prestamista
	Nombre del prestamista
	Persona de contacto para el prestamista
	Número de teléfono del prestamista
	Número de fax del prestamista

Favor de emitir un compromiso condicional para la garantía de préstamo hipotecario para vivienda unifamiliar en el caso siguiente:

Nombre, dirección y condado/municipalidad del solicitante	Número de seguro social
	Edad
	Número de teléfono

1. El solicitante está no está relacionado a un empleado actual de Desarrollo Rural.
2. El solicitante es un (marque la opción aplicable): ciudadano estadounidense extranjero calificado no es ciudadano de los Estados Unidos otro (explique).
3. El solicitante es un (marque la opción aplicable): veterano de guerra comprador de vivienda por primera vez.
4. Número de personas en el hogar: _____
5. El informe de crédito del solicitante indica (marque una opción):
 - a. El solicitante no tiene historial de crédito
 - b. El solicitante no tiene informe sobre solvencia adverso
 - c. El solicitante ha tenido crédito adverso pero hemos determinado que estuvo fuera de su control.
 - d. Otro (explicar):
6. Los ingresos anuales actuales para el hogar son: \$ _____
7. Los ingresos ajustados actuales para el hogar son: \$ _____
8. Índice de la DEUDA TOTAL _____ índice PITI _____
9. Sugerimos prestar \$ _____ durante 30 años a _____% por año con pagos de \$ _____ por mes.
10. La tasa de interés se basa en la tasa de Fannie Mae VA al ___ / ___ / ____.
 ___ La tasa de interés es fija hasta ___ / ___ / ____.
 ___ La tasa de interés flotará hasta el cierre del préstamo.
 (Si se selecciona esta opción y la tasa de interés sube al cierre del préstamo, el préstamo puede reasegurarse y debe actualizarse la presente certificación).
11. El solicitante no puede obtener el crédito convencional necesario sin una garantía de Desarrollo Rural según los plazos y condiciones que se cree podría cumplir razonablemente.
12. El solicitante comprende que la aprobación de la garantía por parte de Desarrollo Rural es necesaria y está sujeta a la disponibilidad de fondos.
13. Se verificó el Sistema de Respuesta de Voz Interactivo sobre Alerta de Crédito del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano (CAIRVS, por sus siglas en inglés) en cuanto a deudas federales en mora pendientes y se obtuvo el N° de confirmación _____.
14. Se utilizarán los fondos del préstamo para el/los siguiente(s) propósito(s):

Propósito	Monto
_____	\$ _____
_____	\$ _____

Préstamo total = _____

De conformidad con la Ley sobre Reducción de los Trámites Burocráticos de 1995, ninguna persona está obligada a responder a una solicitud de información a menos que la misma esté identificada con un número de control válido de la OMB. El número de control válido de la OMB para esta solicitud de información es 0575-0078. El tiempo necesario para completar esta solicitud de información se estima en un promedio de 30 minutos por respuesta, incluido el tiempo necesario para analizar las instrucciones, realizar la búsqueda en las fuentes de datos existentes, recabar y mantener los datos necesarios y completar y revisar la recolección de información.

Certificaciones

A fin de inducir a la Agencia a la emisión de la garantía solicitada, certificamos que hemos originado y asegurado el préstamo en cumplimiento de todas las condiciones para préstamo de la Agencia. El presente formulario contiene o está complementado con toda la información necesaria según se estipula en 7 C.F.R.

Fecha

Firma del representante autorizado del prestamista

Reconocimientos y certificaciones del/de (los) solicitante(s)

Certifico/certificamos y reconozco/reconocemos que si la Agencia paga una reclamación de pérdida por el préstamo solicitado, reembolsaré/reembolsaremos la cantidad a la Agencia. En caso contrario, la Agencia utilizará todos los recursos a su alcance, incluidos aquellos bajo la Ley de Mejoramiento para el Cobro de Deudas a fin de recuperar la deuda federal directamente de mí (nosotros). El derecho de la Agencia a recaudar es independiente del derecho del prestamista a recaudar bajo la nota garantizada y no estará afectado por ninguna liberación por el prestamista de mi (nuestra) obligación de reembolsar el préstamo. Ninguna recaudación de la Agencia según este párrafo se compartirá con el prestatario.

No puedo/podemos suministrar la vivienda que necesito/necesitamos en mi/nuestra propia cuenta y no puedo/podemos obtener el crédito necesario para este fin de otras fuentes con los plazos y las condiciones que puedo/podemos razonablemente cumplir. Certifico/certificamos que las declaraciones realizadas por mí/nosotros en esta solicitud son fidedignas, completas y correctas según mi/nuestro leal saber y entender y se realizan en buena fe para obtener un préstamo.

Advertencia: La Sección 1001 del Título 18 del Código de los Estados Unidos dispone: “toda persona, en cualquier asunto dentro de la jurisdicción de algún departamento o agencia de los Estados Unidos con conocimiento e intencionalmente falsifica, oculta o cubre por medio de un ardid, plan o mecanismo un hecho material, o realiza una declaración o representación falsa, ficticia o fraudulenta o formula o utiliza un escrito o documento falso con conocimiento que el mismo contiene una declaración o ingreso de información falsa, ficticia o fraudulenta, será multada según se estipula en este título o encarcelada no más de cinco años, o ambos”.

Prestatario

Co-prestatario

Fecha

PARA USO DE LA AGENCIA SOLAMENTE

Marcar una opción:

El solicitante reúne los requisitos

El solicitante no reúne los requisitos.

AVISO AL SOLICITANTE SOBRE INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN VIRTUD DE LA LEY DE PRIVACIDAD

La recopilación de la información solicitada en este formulario está autorizada por Rural Housing Service (RHS, por sus siglas en inglés), Rural Business-Cooperative Services (RBS, por sus siglas en inglés), Rural Utilities Service (RUS, por sus siglas en inglés) o Farm Service Agency (FSA, por sus siglas en inglés) ("la Agencia") en virtud del Título V de la Ley de Vivienda de 1949, según ha sido enmendada (42 U.S.C. 1471 et seq.) o por la Ley Consolidada para el Desarrollo Rural y de Fincas (Consolidated Farm and Rural Development Act)(7 U.S.C. 1921 et seq.), o por otras leyes administradas por RHS, RBS, RUS o FSA.

La divulgación de la información solicitada es voluntaria. Sin embargo, si no se divulgan ciertas partes de la información solicitada, entre ellas su Número de Seguro Social o Número Federal de Identificación, puede producirse un retraso en el procesamiento de la solicitud o rechazarse la misma. La información suministrada podrá usarse fuera de la agencia para los fines siguientes:

1. Cuando un expediente indique, ya sea solo o en combinación con otros, que existe una infracción o infracción potencial de la ley, ya sea de naturaleza civil, criminal o reglamentaria, y ya sea que ésta surja por un estatuto general o el estatuto de un programa determinado, o por un reglamento, regla u orden emitida conforme a los mismos, se podrá divulgar la misma a la agencia correspondiente, ya sea Federal, extranjera, estatal, local o tribal, o a cualquier otra autoridad pública responsable de hacer cumplir, investigar o enjuiciar dicha infracción, o encargada de hacer cumplir o poner en práctica el estatuto, regulación, reglamento u orden emitida en virtud de los mismos, si la información divulgada es pertinente a dicha responsabilidad de cumplimiento, regulación, investigación o enjuiciamiento de la entidad que la recibe.
2. Se podrá entregar un expediente de este sistema de expedientes a un Miembro del Congreso o a un funcionario del Congreso en respuesta a una solicitud de la oficina del Congreso efectuada a petición escrita de la persona a la cual se refiere el expediente.
3. Podrán comunicarse nombres, domicilios, números de seguro social e información financiera a firmas de negocios en un sector comercial que compre bienes muebles o cosechas o que los venda por una comisión. Esto es para que la agencia pueda beneficiarse de las disposiciones previstas en la sección 1324 de la Ley de 1985 sobre Seguridad de los Alimentos (7 U.S.C. 163(c)) sobre notificación a compradores. La Ley exige que a los compradores potenciales de productos agrícolas se les debe avisar por adelantado la existencia de un gravamen para que el acreedor perfeccione su gravamen contra esas compras.
4. Se podrán hacer divulgaciones de este sistema a agencias de notificación a consumidores según se define en la Ley de Notificación Justa de Crédito (Fair Credit Reporting Act) (15 U.S.C. 1681a(f)) de la Ley Federal para el Cobro de Reclamaciones (Federal Claims Collection Act) (31 U.S.C. 3701(a)(3)).
5. Se podrá divulgar el nombre, domicilio e información relacionada con el incumplimiento en el pago de un préstamo cuando dicho incumplimiento entrañe un interés prendario en tierras asignadas por una tribu o en fideicomiso. En conformidad con el 42 U.S.C. 1479(d), se podrá proceder a la liquidación únicamente después de ofrecer la transferencia de la cuenta a un miembro elegible de la tribu, a la tribu o a la Autoridad de Vivienda India que sirve a la tribu o tribus.
6. La comunicación de nombres, domicilios, números de seguro social e información financiera a un contratista de cobros o servicio de préstamos, institución financiera o agencia local, estatal o federal, cuando la agencia determine que dicha remisión es apropiada para dar servicio o cobrar la cuenta del prestatario o esté prevista en contratos con agencias de servicio o cobro.
7. La divulgación ante un proceso judicial u órgano de adjudicación será uso rutinario los expedientes en este sistema de expedientes cuando: (a) la agencia o cualquier componente de la misma; o (b) cualquier empleado de la agencia en su capacidad oficial; o (c) cualquier empleado de la agencia en su capacidad individual cuando la agencia haya acordado representar al empleado, o (d) los Estados Unidos como una de las partes en un pleito o con un interés en dicho pleito, y tras un examen cuidadoso la agencia determina que los expedientes son pertinentes y necesarios para el pleito; siempre y cuando, sin embargo, que en cada caso la agencia determine que la divulgación de los expedientes es un uso de la información contenida en los mismos y es compatible con el fin para el cual la agencia compiló los expedientes.
8. La comunicación del nombre, domicilio e información financiera de ciertos prestatarios a consultores financieros, asesores, instituciones de crédito, empaquetadores, agentes y fuentes de crédito privadas o comerciales, cuando la agencia determina que dicha referencia es apropiada para instar al prestatario a refinanciar su deuda con RHS conforme se requiere en el título V de la Ley de Vivienda de 1949, conforme sea enmendada (42 U.S.C. 1471).
9. La comunicación al Departamento de la Tesorería, Servicio de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés), de deudas ejecutables por ley para deducirlas de cualquier reintegro de impuestos que puedan adeudarse al deudor durante el año fiscal

en que se hace la comunicaciión, en conformidad con el reglamento del IRS (por sus siglas en inglés) y al amparo de la autoridad contenida en el 31 U.S.C. 3720A.

10. La comunicación de información sobre endeudamiento al Defense Manpower Data Center, del Departamento de Defensa, y el Servicio Postal de los Estados Unidos, a los fines de hacer programas de cotejo por computadora para identificar y localizar individuos que reciben sueldos o pagos de beneficios del Gobierno Federal, y que están atrasados en el pago de sus deudas al Gobierno de los Estados Unidos en virtud de ciertos programas administrados por la agencia, con objeto de cobrar deudas conforme a las disposiciones de la Ley de Cobro de Deudas (Debt Collection Act) de 1982 (5 U.S.C. 5514) mediante el reintegro voluntario, procedimientos administrativos o de deducción de sueldos, o el uso de agencias de cobro.

11. La comunicación de nombres, domicilios e información financiera a instituciones de préstamos cuando la agencia determine que el individuo puede ser financieramente capaz de calificar para obtener crédito con garantía o sin ella.

12. La divulgación de nombres, domicilios, números de seguro social e información financiera a instituciones de préstamos que tengan un gravamen contra la misma propiedad que la de la agencia, a los fines del cobro de la deuda por la agencia o el otro prestador. Estos préstamos pueden estar amparados por los programas de préstamos directos y garantizados.

13. La comunicación a abogados privados bajo contrato con la agencia o el Departamento de Justicia, a los fines de la ejecución hipotecaria, posesión y cobro de deudas atrasadas, en relación con la agencia.

14. La comunicación de los expedientes en este sistema de expedientes al Departamento de Justicia será un uso rutinario de los mismos cuando: (a) La agencia o cualquier componente de la misma, o (b) cualquier empleado de la agencia en su capacidad oficial cuando el Departamento de Justicia haya acordado representar al empleado; o (c) el Gobierno de los Estados como una de las partes en un pleito o con un interés en dicho pleito, y tras un examen cuidadoso, la agencia determine que los expedientes son pertinentes y necesarios para el pleito y, por tanto, la agencia considera que su uso por el Departamento de Justicia es compatible con los fines para los cuales la agencia compiló los expedientes.

15. La comunicación de nombres, domicilios, números de seguro social e información financiera al Departamento de Desarrollo de Vivienda y Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) como registro de localización utilizado por agencias federales para un sistema de evaluación previa automática de crédito.

16. La comunicación de nombres, domicilios, números de seguro social e información financiera al Departamento de Trabajo, agencias estatales dedicadas a la recopilación de información sobre sueldos y demás agencias federales, estatales y locales, así como los responsables de verificar la información suministrada para calificar para beneficios federales, para hacer el cotejo de sueldos y beneficios por medios manuales o automatizados, a los fines de determinar el cumplimiento con los reglamentos federales y medidas de servicio apropiadas tomadas contra aquellas personas que no tienen derecho a recibir los beneficios del programa, incluida la posible recuperación de beneficios indebidos.

17. La comunicación de nombres, domicilios e información financiera a consultores financieros, asesores o aseguradores, cuando la agencia determine que dicha comunicación es apropiada para desarrollar estrategias de empaquetado y mercadeo relacionadas con la venta de bienes producto del préstamo otorgado por la agencia.